

**5532** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Venieri», modelo C-604 N.

Solicitada por «Cia. General de Carbones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo C-604 L, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1961, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Venieri», modelo C-604 N.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 (sesenta y seis) C. V.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

**5533** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Venieri», modelo C-604 S.

Solicitada por «Cia. General de Carbones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo C-604 L, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Venieri», modelo C-604 S.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 (sesenta y seis) C. V.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

**5534** RESOLUCION del Servicio Provincial del ICONA en Albacete por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «La Cumbre II», sita en término municipal de Nerpio (Albacete).

El día 23 de abril de 1974 se procederá a levantar acta previa de ocupación de la finca «La Cumbre II», sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de los herederos de don Juan García Gallego. Afectada por Decretos de 15 de julio de 1955 y 29 de septiembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Albacete, 20 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rubio Gimeno.

**5535** RESOLUCION del Servicio Provincial del ICONA en Albacete por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Cumbre de Huebras», sita en término municipal de Nerpio (Albacete).

El día 23 de abril de 1974 se procederá a levantar acta previa de ocupación de la finca «Cumbre de Huebras», sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de los herederos de don Juan García Gallego. Afectada por Decretos de 15 de julio de 1955 y 29 de septiembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Albacete, 20 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rubio Gimeno.

## MINISTERIO DEL AIRE

**5536** ORDEN de 21 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 20 y 47 de 1971, en grado de apelación, seguidos ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre jus-

tiprecio de la finca Son Llopart Nou, expropiada a doña Juana Ana Frau Juan, para la segunda fase de la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca el diez de julio de mil novecientos setenta y dos, en recursos acumulados entablados por el mencionado representante de la Administración y por doña Juana Ana Frau Juan, propietaria de la finca 35-16 B de las expropiadas para obras de ampliación del aeropuerto de dicha capital (segunda fase) contra acuerdo del jurado provincial de expropiación forzosa de Baleares de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición promovido respecto al mismo debemos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada sentencia cuya parte dispositiva damos aquí por totalmente reproducida sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

**5537** ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de la finca 2-53-B afectada por la segunda fase de la ampliación del aeropuerto de Palma, se ha dictado sentencia con fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca el 14 de julio de 1972 en recursos acumulados, números 62 y 63 de 1971, entablados el primero por don Bartolomé Durán en representación acreditada del menor Pedro Puigserver Durán como heredero de doña María Durán Puigserver y el segundo por el Abogado del Estado, previa declaración de lesividad, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la mencionada capital de 19 de mayo de 1970—cuya reposición fué tácitamente denegada— referente al justiprecio de la finca número 2-53 B, e industria de gasolinera en ella existente afectadas por la segunda fase de la expropiación para ampliación del aeropuerto de la indicada ciudad, debemos revocar y revocamos en parte dicha sentencia y el expresado acuerdo exclusivamente aquélla, en cuanto a la indemnización por rápida ocupación establecida por el Jurado en la cantidad de doscientas treinta mil (230.000) pesetas, la cual dejamos sin efecto y en consecuencia deberá ser deducida esta cantidad del importe del justiprecio declarado en el fallo de la aludida sentencia, cuya parte dispositiva confirmamos en todos los demás pronunciamientos de la misma: sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.